



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2010-MPH

Huaral, 30 de Diciembre de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Memorandum N° 1012-2010-MPH/OPPRSCI de fecha 14 de Diciembre de 2010, a través del cual el Gerente de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto Racionalización, Sistemas y Cooperación Internacional remite Directiva para la Difusión de la Ley N° 29060 – Ley de Silencio Administrativo, en la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, a través de Oficio N° 089-2010-MPH/OCI, el Órgano de Control Institucional remite el Informe N° 014-2010-MPH-OCI "Supervisión de los plazos, requisitos y procedimientos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral, correspondiente al período de los meses de Febrero y Marzo 2010", el mismo que estipula en la: **"Recomendación 7.- Que el área correspondiente meritúe la posibilidad de crear para la Municipalidad Provincial de Huaral, un procedimiento en el TUPA, Directiva u otro instrumento legal que desarrolle el procedimiento que debe seguirse para resolver el Silencio Administrativo, con la finalidad de que los Servidores Públicos de la Entidad se informen mejor del Silencio Administrativo y las sanciones que les correspondería por incurrir en el mismo"**.

Que, mediante Informe N° 440-2010-MPH-OAJ/CCCH, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, señalando que resulta procedente su aprobación por el titular de la entidad, conforme a las facultades previstas en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades respecto a la aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales y el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-

Que, el literal 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y ordenanzas" y en concordancia con el Artículo 43° del citado dispositivo legal "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 006-2010-MPH/GM "Directiva para la Difusión de la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo, en la Municipalidad Provincial de Huaral"; la misma que consta de dieciséis (16) folios y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que todas las Oficinas, Gerencias y Sub Gerencias, sean las encargadas de cumplir con lo dispuesto en la presente Directiva en todo cuanto le corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Sistemas y Cooperación Internacional, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y la Directiva N° 006-2010-MPH/GM, en la página Web de esta corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial
de Huaral

Jaime C. Uribe Ochoa
Alcalde

